

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas

N° 056-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 07 de abril de 2025

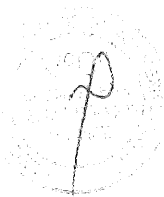
VISTO:

El Escrito s/n de fecha 03 de abril de 2025 presentada ante la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Informe N° 357-2025-OGRH/MDNI de fecha 07 de abril de 2025, Informe N° 0300-2025-GATYR-MDNI de fecha 07 de abril de 2025, Informe N° 358-2025-OGRH/MDNI de fecha 07 de abril de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, asimismo, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) **Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años.**

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores:

b) Sin Goce de Remuneraciones

- Por motivos particulares.
- Por capacitación no oficializada.

Que, la licencia sin goce de haber en el Régimen Laboral N° 276, el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa dispone otorgar licencia sin goce de remuneraciones por asuntos personales hasta por noventa días (90) días, en el periodo no mayor de un año (1) año, de acuerdo con las razones que expongan el servidor, y las necesidades de servicio; sin embargo a partir del 18 de diciembre de 2024, con la entrada en vigencia de la Ley N° 32199 que modifica el literal e), artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de haber por motivos particulares se pueden extender por tres (3) años continuos o discontinuos.

Que, enténdase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente, referida en el artículo 109° del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el numeral 7 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Autorizar las licencias y permisos solicitados por los funcionarios o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial".

Que, el artículo 30° del Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada por Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024, prescribe que: "La licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de labores uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición del servidor y está condicionada al presente RIS y la normativa vigente (...)".



Que, en concordancia al inciso 1 del artículo 32° del presente Reglamento Interno del Servidor Civil señala que: "La licencia sin goce de remuneraciones se consideran en los siguientes casos: **Por motivos particulares, de acuerdo a las razones que exponga el servidor civil y las necesidades del servicio hasta por noventa (90) días, en un periodo no menor de un año.**

Que, mediante Escrito s/n de fecha 03 de abril de 2025 presentada ante la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la servidora **Zulema Berenise Luyo Huari** perteneciente al Decreto Legislativo N° 276, en su calidad de Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, solicita Licencia sin goce de remuneraciones desde el 08 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por el plazo de nueve (9) meses, dicha solicitud obedece a motivos personales y a la vez requiere la reserva de la plaza.



Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que el Auxiliar Coactivo es aquel que tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo en el ejercicio de las acciones de coerción para el cumplimiento de obligaciones con la entidad.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley citada línea supra, señala que: La designación del Ejecutor Coactivo, como auxiliar coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de méritos y el numeral 7.2 dispone, que tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a las cuales representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27204 precisa que el ejecutor u auxiliar son funcionarios nombrados o contratados, según el el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implicando que dichos cargos sean de confianza.

Que, en ese sentido, Informe N° 357-2025-OGRH/MDNI de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la viabilidad de la licencia a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, debiendo tener en cuenta los trabajos encomendados propios a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva por la ausencia de la referida servidora.

Que, con Informe N° 0300-2025-GATYR-MDNI de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, considera viable la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

la servidora **Zulema Berenise Luyo Huari**, por el periodo desde el 08 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025; sin embargo, se hace de conocimiento que es necesario que el cargo de auxiliar coactivo debe ser cubierto a fin de evitar la paralización de las actividades, dada la naturaleza de su cargo.

Que, por consiguiente, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través Informe N° 358-2025-OGRH/MDNI de fecha 07 de abril de 2025, declara **PROCEDENTE** que la servidora **Zulema Berenise Luyo Huari**, del Decreto Legislativo N° 276, en su calidad de Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, pueda hacer uso de la licencia sin goce de remuneraciones de fecha 08 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, debiéndose hacer a reserva de la plaza, ya que se encuentra contemplada de acuerdo a la normativa vigente descrita en el presente documento, por lo que deberá emitir acto resolutorio de acuerdo a sus facultades conferidas.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC, la Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM que aprueba el Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y con los vistos de la Gerencia Municipal, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR a la Servidora Civil **ZULEMA BERENISE LUYO HUARI**, Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 08 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RESERVAR la plaza de la Servidora Civil **ZULEMA BERENISE LUYO HUARI**, por el lapso que dure su licencia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


C.P.C. Rosa Adelina Ayucán Carbonel
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (2) - MDNI